



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 741 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 04 DÍC 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1671-2019-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Convenio N° 011-2019-PRONIS, de fecha 05 de noviembre del 2019 y el Decreto N° 5530-2019-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional, le faculta las siguientes disposiciones: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un Convenio N° 011-2019-PRONIS **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD-PRONIS;**

Que, mediante Oficio N° 1671-2019-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS- remite el Convenio N° 011-2019-PRONIS, de fecha 05 de noviembre del 2019, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, a fin de que el PRONIS efectúe la formulación y evaluación de proyectos de inversión para el Establecimiento de Salud de los Distritos de Ccalacapcha, Ushua y Corculla de la Provincia de Paucar del Sara Sara;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°30879, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio N° 011-2019-PRONIS de fecha 05 de noviembre del 2019, **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD"**, a fin de que el PRONIS efectúe la formulación y evaluación de proyectos de inversión para el Establecimiento de Salud de los Distritos de Ccalacapcha, Ushua y Corculla de la Provincia de Paucar del Sara Sara, cuyo documento consta de quince(15) cláusulas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo al PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD, a las Municipalidades Distritales de Ccalacapcha, Ushua y Corculla de la Provincia de Paucar del Sara Sara y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Perú en la Región de Ayacucho

CONVENIO N° 011 -2019-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, con DNI N° 28527049, autorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 091-2019-GRA/CR de fecha 12 de setiembre de 2019; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 872-2019/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud,
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias; en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Mediante Oficio N° 108-2019-MPPSS/A. de fecha 18 de febrero de 2019, la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho solicitó al Ministerio de Salud asignación de recursos para los estudios de preinversión de los establecimientos de salud de Ccalaccapcha, Ushua y Corcullla.

4.2 Mediante el Memorando N° 093-2019-MINSA-PRONIS-UPPM, el Informe N°147-2019-MINSA/PRONIS-UAP, Proveídos N° 16-2019-MINSA/PRONIS-UP, N° 21-2019-MINSA/PRONIS-UP y N° 61-2019-MINSA/PRONIS-UP y el Informe Legal N° 219-2019-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Análisis Preliminar, la Unidad de Preinversión, y la Unidad de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Ayacucho.

4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la formulación y evaluación de los proyectos de



Inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio son los siguientes:

- a) Establecimiento de salud de Ccalacapcha, centro poblado de Ccalaccapcha, distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- b) Establecimiento de salud de Ushua, distrito San José de Ushua, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- c) Establecimiento de salud de Corculla, distrito de Corculla, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 7.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 7.2 Formular y evaluar los proyectos de inversión pública señalados en la Cláusula Sexta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados por **EL PRONIS** en la Cláusula Sexta del presente convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.2 Si **EL PRONIS** rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.3 **Previo al inicio de la formulación y evaluación del perfil:**

- a) Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal de los terrenos donde se proyectarán los establecimientos de salud. En ese sentido deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del **PRONIS**.
- (ii) Presentar un informe, por cada establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho - Dirección



Regional de Salud Ayacucho. Además, presentar plano de ubicación y perimétrico de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de la SUNARP.

- (iii) Obtener de las autoridades competentes las respectivas aprobaciones de las Habilitaciones Urbanas de los terrenos donde se ejecutarán los establecimientos de salud, y remitir al **PRONIS** copias certificadas de las resoluciones, así como los planos aprobados que dieron mérito.
- (iv) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento de los establecimientos de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.
- (v) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplimiento de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite **EL PRONIS**.

- b) Obtener ante las Municipalidades correspondientes, los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de cada terreno, actualizados y remitir copias certificadas de dichos documentos al **PRONIS**.
- c) Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad para la formulación y evaluación del proyecto y obtener los permisos y licencias correspondientes.
- d) Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al **PRONIS** la formulación y evaluación del proyecto.

8.4 Durante la formulación y evaluación del perfil:

- a) Designar un equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** sobre la formulación y evaluación del perfil.
- b) Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo de la formulación y evaluación del perfil.
- c) Proporcionar información sanitaria, estadística, análisis epidemiológico e indicadores sanitarios de los establecimientos de salud estratégicos, de los establecimientos referentes y de sus ámbitos.
- d) Ejecutar accesibilidad reglamentaria de los establecimientos de salud.
- e) Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por EL PRONIS en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

La formulación y evaluación de los proyectos señalados en la Cláusula Sexta del presente convenio, se realizará con los recursos asignados al PRONIS por el Pliego 011 Ministerio de Salud para el año fiscal correspondiente, los que se encuentran considerados en la Programación Multianual de Inversiones del Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

- 14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
 - Titular : El Coordinador General
 - Alternativo : El Jefe de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
 - Titular : El Gobernador Regional
 - Alternativo : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional

- 14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento



del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.



14.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES



15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijador por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

05 NOV 2019



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



Fredy Jordán Medina
 Coordinador General
 PRONIS
 Mag. FREDY JORDAN MEDINA
 Coordinador General
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 UE 125 - PRONIS

Carlos Alberto Rúa Carbajal
 Gobernador Regional
 Gobierno Regional de Ayacucho